

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010084251



Bogotá D.C, 2026-05-19
301 SGIEP

PUBLICACION CARTELERA

Señor
ANONIMO
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000131742 del 2026-05-12

ASUNTO: Respuesta petición denuncia por ocupación indebida del espacio público – calle 8 a entre carreras 90 a y 92 – upz 113 (Bavaria / Castilla) – localidad de Kennedy.

Cordial saludo.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, en atención al traslado de su petición relacionada con: "DENUNCIA POR OCUPACION INDEBIDA DEL ESPACIO PUBLICO – CALLE 8 A ENTRE CARRERAS 90 A Y 92 – UPZ 113 (BAVARIA / CASTILLA) – LOCALIDAD DE KENNEDY..." indicando en su escrito el crecimiento desordenado y descontrolado de estructuras de comercio informal que han pasado de ser temporales a asentamientos permanentes, generando las siguientes problemáticas: obstaculización del paso peatonal, Uso Irregular y presunto subarrendamiento, degradación ambiental y daño al Ornato, inseguridad y microtráfico", le informa:

La Defensoría del Espacio Público obra en desarrollo de las funciones y competencias administrativas y técnicas conforme a lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999 cuyo objetivo es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de Bogotá D.C., por medio de una eficaz defensa del Espacio Público, de la administración del patrimonio inmobiliario y de la construcción de cultura del Espacio Público que garantice su uso y goce.

Dentro de sus funciones específicas esta la administración de los bienes fiscales, salones comunales ubicados en espacio público o bienes fiscales, zonas de cesión con uso de estacionamiento, bahías y/o parqueaderos, zonas comunales o zonas de cesión para equipamiento e igualmente las acciones de mantenimiento y conservación, recuperación y revitalización y embellecimiento y sostenibilidad del Espacio Público.

Se realiza consulta interna en el área de aprovechamiento económico informando que en el sector UPZ 113 sector Bavaria/ Castilla de la localidad de Kennedy no se encuentra permiso otorgado conforme a la estrategia Bogotá Cielo Abierto para el uso y aprovechamiento económico con el mobiliario denominado tráiler o Food Trucks o como se denomina en la petición estructuras de comercio informal.

Ahora bien, revisada la petición, se evidencia presuntas ocupaciones indebidas de espacio público y aprovechamiento económico, cambio de uso de suelo, afectaciones ambientales y de salubridad, obstaculización en el tránsito para peatones y personas vulnerables, cobros no permitidos y la información de venta de estupefacientes en la vía pública y siguiendo esos lineamientos, de conformidad con el marco normativo vigente y las atribuciones legales de esta entidad, la Defensoría del Espacio Público no cuenta con competencia directa para intervenir en los hechos reportados, toda vez que las facultades policivas y de imposición de medidas correctivas frente a ocupaciones indebidas por uso de estacionamiento de vehículos, están legalmente asignadas a las Alcaldías Locales y a la Policía Nacional y a los inspectores de convivencia y Paz de la localidad de Kennedy, conforme lo establecen el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, artículo 135 integridad urbanística y el Acuerdo 735 de 2019.

Por consiguiente, atendiendo al principio de legalidad y al marco de competencias antes descrito, este Departamento Administrativo procederá a remitir su solicitud a la Alcaldía Local de Kennedy y la Policía Nacional, entidades territoriales competentes para realizar las verificaciones de lugar, programar mesas de trabajo interinstitucionales y los operativos de inspección, vigilancia y control que correspondan, y adoptar las medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016.

Así las cosas, se conmina a la Alcaldía Local de Kennedy, como autoridad competente en materia de inspección, vigilancia y control (IVC), para que en ejercicio de sus funciones:

1. Realice operativo de IVC en el sector de la calle 8 a entre carreras 90 a y 92 – UPZ 113 (Bavaria / castilla) – localidad de Kennedy y verifique el cumplimiento de la normatividad relacionada con el cuidado y la integridad del Espacio público artículo 140 y/o violaciones al régimen de integridad urbanística art. 135 de la Ley 1801 de 2016;
2. Determine si existen otros comportamientos contrarios a la convivencia conforme a la Ley 1801 del 2016 en caso contrario se remita por reparto en las inspecciones locales para iniciar los procedimientos policivos que conduzcan a la restitución de este espacio público actualmente ocupado por particulares (vía pública o andenes), comunicando a esta entidad y al peticionario de acuerdo a lo solicitado en el pettittum el número de actuación e inspección asignada, estado actual y gestiones a realizar dentro de las actuaciones policivas.

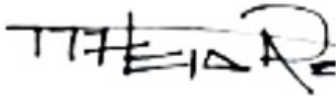
A su vez, se remitirá por competencia a la Secretaría de Movilidad (parqueo indebido de vehículos en vía pública y aprovechamiento económico de manera indebida) y a la Secretaría Distrital de Ambiente para que de acuerdo con sus competencias brinden respuesta de fondo al peticionario con copia a esta entidad.

Resaltamos que los procesos adelantados por la Defensoría del Espacio Público se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos de los ciudadanos y fomentar una comprensión integral del espacio público. Esta visión abarca

componentes físicos, técnicos, ambientales, legales, culturales y sociales, esenciales para estimular la participación y apropiación de la comunidad en los diferentes espacios públicos, los cuales contribuyen a la construcción del tejido social y garantizan el uso, disfrute y goce de estos espacios en la ciudad. Cabe destacar que seguiremos participando activamente en los operativos que programe los despachos locales, reafirmando nuestro compromiso con la recuperación y el mantenimiento del espacio público.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en su rol de entidad articuladora, reitera su disposición para brindar asistencia técnica y jurídica a las autoridades competentes, en aras de garantizar la efectiva recuperación del espacio público cuya principal función, conforme a los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, consiste en asesorar a las autoridades distritales, locales, nacionales y judiciales en procesos de recuperación del espacio público por ello se reafirma su compromiso con la protección del espacio público y la coordinación interinstitucional, por lo que atenderá con diligencia las solicitudes de apoyo que emitan las entidades con competencia en la materia.

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora (E) de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público.

Copia:

Alcaldía Local de Kennedy

alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Radicado DADEP 20264000131742 del 2026-05-12 fl. 5

Policía Nacional

Correo electrónico: mebog.e8@policia.gov.co

Anexo: Radicado DADEP 20264000131742 del 2026-05-12 fl. 5

Secretaría Distrital de Movilidad

Correo electrónico: radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Anexo: Radicado DADEP 20264000131742 del 2026-05-12 fl. 5

Secretaría Distrital de Ambiente

Correo electrónico: defensajudicial@ambientebogota.gov.co

atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Anexo: Radicado DADEP 20264000131742 del 2026-05-12 fl. 5

Proyectó Rocío Goyes Moran. Abogada Contratista SGIEP Rgm

Reviso: Claudia Poveda Fandiño Profesional Especializado SGIEP 

Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP 

Código 30038



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

